

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA UICEH” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C. GABRIEL GALVÁN PARDO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA RECTORÍA Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C., QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “INECOL” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR ARMANDO CONTRERAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UICEH”

- 1.- Que la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el artículo 1o del Decreto que Modifica al Diverso que Crea a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 1° de agosto de 2016.
- 2.- Que es una institución educativa que entre sus objetivos contempla: Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de los estudiantes que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos.
- 3.- Que el **L.C. Gabriel Galván Pardo**, en su carácter de Encargado de la Rectoría tiene capacidad legal para celebrar el presente documento, conforme a los artículos 20 y 22 fracciones I y IX de su Decreto de Creación y bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de la firma del presente instrumento, tal facultad no le ha sido limitada ni revocada de manera alguna.
- 4.- Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave UIE121002FM0.
- 5.- Que su domicilio legal, para los efectos del presente es, Carretera Tenango a San Bartolo km 2.5, s/n, el Desdavi, Tenango de Doria, Hidalgo, C.P. 43487.

II. DEL “INECOL”

1. Que es una entidad de la Administración Pública Federal de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determinada como empresa de participación estatal mayoritaria con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, clasificada como

entidad paraestatal de acuerdo con lo establecido en los artículos 2º, 3º segundo párrafo y 12º de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y lo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2022 en la Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento. Sectorizada en el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, que se rige por la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; los Centros Públicos se fundamentan en los artículos 81 al 91 de la ley en mención. Dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que funciona como Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 47,016 de fecha 07 de agosto de 1975, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 69 del entonces Distrito Federal, ahora la Ciudad de México, licenciado Carlos Prieto Aceves, asociado y actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 40 de la ahora Ciudad de México, de la que es titular el Licenciado Xavier Prieto Aguilera. Para efectos del cumplimiento de su objeto, se rige por lo señalado en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; el Código Civil Federal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

2. Que tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de Ecología, Biodiversidad, Conservación, Manejo de Recursos y disciplinas afines y en su caso; elaborar estudios socioeconómicos que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país; formular, ejecutar e impartir programas para estudios de especialidades, maestrías, doctorados y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal profesional en actividades relacionadas con el objeto del Instituto de Ecología, A.C.; orientar la investigación científica, el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable; difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; contribuir con el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías a que se refiere la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana; realizar labores de vinculación con los sectores público, social y privado; colaborar con las autoridades competentes en las actividades que se relacionen con los fines del instituto; establecimiento de normas de calidad y la certificación en apego a la Ley de la materia.

3. Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en sus estatutos, tiene la capacidad jurídica para obligarse en los términos de este Convenio. La modificación a dichos estatutos fue aprobada por la Asamblea General de Asociados en la primera

sesión extraordinaria celebrada el 19 de abril de 2006, mediante el acuerdo 3.AGAE.1.2006 según consta en el instrumento público número 11,630 de fecha 15 de abril de 2008, protocolizada ante la fe del Licenciado Francisco Saucedo Ramírez, titular de la notaría pública número 3, de la Décimo Segunda Demarcación Notarial con residencia en la ciudad de Coatepec, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. Que el **Dr. Héctor Armando Contreras Hernández**, en su carácter de Director General y Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en este acto, representando al Instituto de Ecología, Asociación Civil de conformidad con el acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2022 del Consejo Directivo con fundamento en los artículos 3°, segundo párrafo, y 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo 94 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como artículo 31, fracción IV, 32 y 33 del Estatuto del Instituto de Ecología A.C.; celebrada por videoconferencia el 13 de mayo de 2022, protocolizada mediante escritura pública número 24,476, de fecha 27 de junio de 2022, ante la fe de la Licenciada Rosana Rivadeneyra Marín, titular de la notaría pública número 34, de la Décimo Séptima Demarcación Notarial con residencia en la ciudad de José Cardel, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Décima Primera Zona Registral de Xalapa-Enríquez, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el folio de personas morales bajo el número 163, a fojas 341 a 351 del Tomo I de la Sección Quinta, con fecha 29 de junio de 2022, y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
5. Que señala como domicilio fiscal y legal para efectos del cumplimiento de este Convenio, el ubicado en Carretera Antigua a Coatepec número 351, Colonia El Haya, C.P. 91073, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Convienen "**LAS PARTES**" que el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer las bases de cooperación entre ambas instituciones, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales en el desarrollo de acciones de interés y beneficio de la comunidad académica, estudiantil y administrativa, relacionadas con el desarrollo académico, científico, tecnológico, de vinculación, de difusión científica y cultural en las áreas de su competencia, de manera que contribuya a la elevación del nivel académico, científico y cultural.

SEGUNDA. ACCIONES DE COLABORACIÓN. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. "**LAS PARTES**" se comprometen a proporcionar las facilidades necesarias para la realización de los proyectos de investigación en beneficio de los

cuerpos académicos y estudiantes de ambas instituciones siempre y cuando se soliciten por escrito oportunamente y estas no interfieran con las funciones sustantivas de cada institución.

- II. Intercambio de estudiantes, para realizar estancias, residencia profesional, o investigación de tesis; previa concertación del área de trabajo, número de educandos, tiempos establecidos, normas de trabajo, y políticas internas aprobadas dentro de cada institución.
- III. Promover el intercambio estudiantil y docente a través de vistas a las instalaciones de ambas instituciones, cuyos recursos serán gestionados por cada una de **“LAS PARTES”** de acuerdo a sus posibilidades, previo aviso y calendarización de común acuerdo.
- IV. Intercambio de personal académico con fines de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas partes.
- V. Intercambio de investigadores y estudiantes de nivel de posgrado con el fin de participar en cursos y otras actividades académicas y científicas;
- VI. Participar en el diseño y ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo social y sustentable, innovación e intercambio de tecnología;
- VII. Promover la vinculación interinstitucional entre los cuerpos académicos y/o grupos de investigación que desarrollen temáticas afines.
- VIII. Organizar, de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una de **“LAS PARTES”**, seminarios, talleres, cursos, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica y científica de interés para ambas partes;
- IX. Impulsar la producción de publicaciones, congresos, seminarios con la posibilidad de consolidar cuerpos académicos interinstitucionales.
- X. Difundir por los medios de comunicación disponibles las actividades y resultados, así como otorgar créditos correspondientes a cada uno de los autores y **“LAS PARTES”** correspondientes.
- XI. Coedición de obras que a juicio de ambas partes tengan valor académico, en una serie especial de publicaciones.
- XII. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común, con la debida autorización y normativa de la parte involucrada.
- XIII. Promover la cooperación académica a través la codirección y/o asesoría de documentos de titulación de acuerdo a las normativas vigentes en cada una de las instituciones denominada **“LAS PARTES”**.
- XIV. Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica y técnica, para el desarrollo de los programas específicos que se generan a partir de este documento.
- XV. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de convenios específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de **“LAS PARTES”**.

XVI. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** para la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. **“LAS PARTES”**, se comprometen a: Desarrollar con sus participantes, un trabajo de excelente nivel académico, profesional y técnico en atención a los proyectos, programas o actividades de colaboración que de mutuo acuerdo se establezcan en los convenios específicos.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula Segunda, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **“LAS PARTES”**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio Marco de Colaboración. Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. VIGENCIA. **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente Convenio será por **cinco años**, y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con al menos sesenta días naturales de anticipación, presente una de **“LAS PARTES”** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario y que conste por escrito.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado a voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente; dichas modificaciones o adiciones obligarán a ambas partes a partir de la fecha de firma de aceptación.

OCTAVA. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS. **“LAS PARTES”** convienen que, en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente Convenio Marco de Colaboración, convendrán de común acuerdo las condiciones bajo las que habrá de realizarse el evento.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual, **“LAS PARTES”** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor.

“LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten del presente Convenio Marco de Colaboración, como de los instrumentos específicos que se lleguen a formalizar, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación. Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento se reconocerá al personal participante a quien corresponda el derecho a figurar como autor; igual trato se dará

a los derechos de tipo industrial que se deriven del presente Convenio Marco de Colaboración, y que resulten en patentes, marcas u otros instrumentos que protejan innovaciones.

En consecuencia, **“LAS PARTES”** se obligan a resolver en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

DÉCIMA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración o de los instrumentos derivados, y solo podrá liberarse mediante el acuerdo de ambas instituciones. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegasen a originar.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, **“LAS PARTES”** se obligan, mutuamente, en resolver en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Marco de Colaboración o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES PACTADAS. Salvo pacto en contrario, **“LAS PARTES”** acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, incluso las que se encuentran pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS. Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio Marco de Colaboración se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio Marco de Colaboración dará lugar a su

rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada con treinta (30) días naturales, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento.

En caso de controversia; **“LAS PARTES”** acuerdan que dependiendo la parte afectada se someterán a los tribunales correspondientes, para el caso de **“LA UICEH”** a los tribunales federales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y para el caso del **“INECOL”** a los tribunales federales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en las ciudades de Tenango de Doria, Hidalgo y de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los 27 días del mes de febrero de 2024.

Por **“INECOL”**



Dr. Héctor Armando Contreras Hernández
Director General y Representante Legal

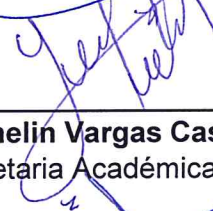


Dr. Gerardo Mata Montes de Oca
Secretario Académico

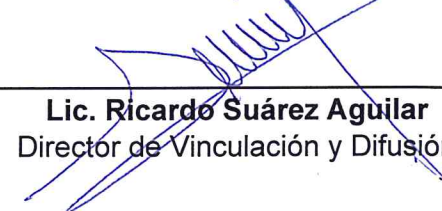
Por **“LA UICEH”**



L.C. Gabriel Galván Pardo
Encargado de la Rectoría



Mtra. Yoshelin Vargas Castelán
Secretaria Académica



Lic. Ricardo Suárez Aguilar
Director de Vinculación y Difusión

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, (UICEH), REPRESENTADA POR EL L.C. GABRIEL GALVÁN PARDO Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL), REPRESENTADO POR EL DR. HÉCTOR ARMANDO CONTRERAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CELEBRADO EN TENANGO DE DORIA, HIDALGO Y XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2024.